



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO SERVICIO DE LA APP DENOMINADA APOYO CIUDADANO-INE QUE PERMITE LA CAPTACIÓN DE APOYO CIUDADANO EN FORMA DIRECTA POR LA CIUDADANÍA, MEDIANTE EL SERVICIO DENOMINADO COMO “MI APOYO”, APROBADO A TRAVÉS DE ACUERDO INE/CG688/2020; ASÍ COMO EL PROTOCOLO PARA EVITAR CONTAGIOS POR CORONAVIRUS (COVID-19), DURANTE LOS TRABAJOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS Y/O CANDIDATAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS AUXILIARES Y PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN QUE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES.

GLOSARIO

APP	Aplicación móvil
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral INE	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Instituto Nacional Electoral.
Instituto Consejo General	Instituto Electoral de Michoacán. Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
OPL	Organismos Públicos Locales; y,
Reglamento	Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán
Lineamientos	Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO. Declaración de Pandemia a nivel Mundial. De conformidad con la información oficial que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido, afectando diversos países, entre los que se encuentra México, ello conforme a lo informado por la Organización Mundial de la Salud¹.

Los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el síndrome respiratorio severo, los coronavirus humanos se transmiten de una persona infectada a otra a través del aire al toser o estornudar, tocar o estrechar la mano de una persona enferma o al tocar un objeto o superficie con el virus y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos antes de lavarse las manos².

En tal sentido, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo³, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

SEGUNDO. Acciones Implementadas por el Instituto. En el marco de la contingencia sanitaria que a la fecha se presenta a nivel mundial, así como en nuestro país y estado, provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19) coronavirus, y con el fin de salvaguardar la salud de las y los servidores públicos que integran las áreas del Instituto, así como evitar ser fuente de contagio para sus familias y la sociedad en general, se han emitido por parte de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, los siguientes acuerdos:

- a) El 20 de marzo de 2020, se aprobó el Acuerdo IEM-JEE-02/2020, mediante el cual se determinaron diversas medidas preventivas y de actuación, tendentes a salvaguardar la salud de las y los integrantes del Instituto, a la par de garantizar, a su vez, el desarrollo de las funciones propias de la institución, al tiempo que, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo tercero de dicho Acuerdo, se estableció la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia del Instituto, así como en la constitución de los Observatorios

¹ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>.

² <https://michoacancoronavirus.com/>

³ <https://michoacancoronavirus.com/>



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

Ciudadanos, o cualquier otro procedimiento que tuviera marcado plazo para la ejecución de ciertos actos, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril;

- b) En el mismo sentido, el 17 de abril, se aprobó el diverso Acuerdo IEM-JEE-04/2020, que a su vez modificó el descrito en el párrafo que antecede, a fin de prorrogar las medidas ahí establecidas hasta el 30 de abril;
- c) Asimismo, el 30 de abril, la propia Junta Estatal aprobó el Acuerdo IEM-JEE-05/2020, por el cual prorrogó las determinaciones contenidas en citado Acuerdo IEM-JEE-04/2020, hasta en tanto la misma Junta, con base en las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, estableciera lo contrario; y,
- d) Por otra parte, es de referir que, mediante Sesión Extraordinaria de 26 de junio, esta Junta Estatal aprobó el Acuerdo IEM-JEE-06/2020, por el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria, a fin de establecer las medidas preventivas que han de tomarse por parte de los servidores que laboren en el Instituto y demás personas que a él ingresen, y con ello prevenir fuentes de contagio en el retorno a las actividades de este órgano electoral.

TERCERO. Aprobación de Calendario Electoral. En Sesión Extraordinaria virtual celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo identificado con la clave CG-32/2020, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán, mismo que se modificó mediante acuerdo IEM-CG-46/2020 en Sesión Extraordinaria virtual el veintiseis de octubre de 2020.

CUARTO. Inicio de Proceso Electoral. Mediante Sesión Especial, de fecha seis de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral, en términos del artículo 183 del Código Electoral.

QUINTO. Aprobación de Convocatorias aspirantes a Candidatos Independientes. El veintitrés de octubre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-47/2020, por el que se emitieron las Convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a candidaturas independientes para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

En Sesión Extraordinaria de cuatro de diciembre de dos mil veinte⁴, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-69/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de la base SÉPTIMA de las Convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de aprobar el uso de la APP implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía, a excepción de los municipios de Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio en los cuales el apoyo ciudadano se podrá recabar el respaldo ciudadano mediante el uso de cédulas físicas.

Así mismo, en Sesión Extraordinaria de quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo por medio del cual se modifica la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a las candidaturas independientes para Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario local 2020-2021 en el Estado de Michoacán, en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-060/2020 y su acumulado TEEM-JDC-061/2020, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y, asimismo las convocatorias relativas para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a las candidaturas independientes para Gobernador y Diputados para el referido Proceso Electoral.

SEXTO. Aprobación por parte del INE uso de la App. El Consejo General del INE, aprobó en Sesión Ordinaria Celebrada el Veintiocho de Octubre, el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, identificado con la clave INE/CG552/2020.

SÉPTIMO. Aprobación del Acuerdo INE/CG688/2020. El quince de diciembre en sesión Extraordinaria del Consejo General del INE fue aprobado el acuerdo por el que se modifican "...los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes para Diputaciones

⁴ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las siguientes fechas corresponde al año dos mil veinte.



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG551/2020”⁵.

OCTAVO. Oficio INE/CPT/3189/2020. Mediante el SIVOPLE se recibió en este Instituto, el oficio INE/CPT/3189/2020, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, signado por el Maestro Alejandro Andrade Jaimes, Coordinador de Procesos Tecnológicos de la Dirección del Registro Federal de Electores del INE, en el que medularmente se señala que en el marco del uso de la APP Apoyo Ciudadano-INE y de la solicitud que realizó la Consejera Electoral del Instituto Nacional Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE en el sentido de girar oficios a la totalidad de los OPL con la finalidad de “hacerles de su conocimiento la apertura que se hace al sistema de captación de apoyo ciudadano”, por lo que, mediante el citado oficio se hace del conocimiento de este Instituto, que mediante el acuerdo señalado en el punto anterior se modificaron los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes para Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG551/2020, y se adicionó un Capítulo Quinto al título tercero, que se refiere a la incorporación de una nueva funcionalidad que brindará la APP Apoyo Ciudadano-INE, que permita la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía, denominándose el servicio como “Mi apoyo a aspirantes a una candidatura independiente”.

CONSIDERANDOS

I. FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución General, 98 y 104, de la LGIPE, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

⁵ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la base Novena de la convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, Así como Los Lineamientos para la verificación el Cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante acuerdo INE/CG551/2020



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

Asimismo, que el Instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y los candidatos independientes en la entidad, en su caso.

SEGUNDO. Que el artículo 370 de la LGIPE señala que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de la Ley.

TERCERO. Que el artículo 314 del Código Electoral señala que tendrán derecho a ser registradas como candidaturas independientes, aquellas personas que, entre otras cosas, reúnan el mínimo de porcentaje de respaldo ciudadano exigido para cada cargo, con base en el listado nominal con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección.

Del mismo artículo se desprende que, una vez concluido el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguna de las personas aspirantes a candidatos independientes y, habiendo cumplido con el mínimo porcentaje exigido para cada cargo, el Consejo General del Instituto, emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a una candidatura independiente, según el tipo de elección de que se trate.

CUARTO. Que el artículo 309 del Código Electoral, establece que las manifestaciones de respaldo para cada una de las personas aspirantes se recibirán en los consejos electorales de comités municipales, exclusivamente dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate.

Además, en su último párrafo señala que, las candidaturas independientes podrán hacer uso de la aplicación móvil en los términos que la normativa electoral señale.

Mediante el Acuerdo IEM-CG-69/2020, este Instituto aprobó la modificación de la base SÉPTIMA de las Convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

el proceso de registro como aspirante a Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de aprobar el uso de la APP implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía, a excepción de los municipios de Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio en los cuales el apoyo ciudadano se podrá recabar el respaldo ciudadano mediante el uso de cédulas físicas.

QUINTO. Que el artículo 26 del Reglamento establece que el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitará en todo momento el apoyo del Registro Federal de Electores del INE, para la revisión de las personas que conforman la relación del respaldo ciudadano de la o el aspirante a una Candidatura Independiente para verificar la autenticidad de los datos.

SEXTO. Que el artículo 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del INE; lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.

SÉPTIMO. Del acuerdo INE/CG688/2020

Que el Consejo General del INE, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el quince de diciembre, el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE DICHAS CANDIDATURAS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG551/2020, identificado con la clave INE/CG688/2020.



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

En dicho acuerdo se estableció⁶:

No obstante, este Instituto, consciente de la situación en que se encuentra la pandemia en el país, ha desarrollado una solución tecnológica que permitirá a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a un auxiliar, esto es, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia. Con la liberación de dicha herramienta, no sólo se atiende la preocupación del solicitante, sino que además se pone al alcance de la ciudadanía a efecto de que se encuentre en libertad de proporcionar su apoyo sin necesidad de salir de su hogar. La incorporación de esta modalidad a los Lineamientos busca ampliar el ejercicio de los derechos de participación política tanto en su vertiente pasiva —para los aspirantes— como activa — para la ciudadanía— al maximizar las posibilidades de brindar el apoyo a un aspirante facilitando su ejecución. Esta nueva funcionalidad tiene como finalidad la protección de la salud de la ciudadanía, de las y los aspirantes y de las y los auxiliares.

En razón de ello, a efecto de establecer la forma en que dicha aplicación deberá ser utilizada por las personas, será necesario incluir un capítulo que formará parte integral de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

De manera que, en el marco de la pandemia actual ocasionada por el virus SARS COV 2 (COVID-19), se ha vuelto necesario cambiar los patrones de interacción social y al mismo tiempo, para las autoridades electorales ha representado una obligación procurar la salud de las y los funcionarios electorales, de las personas aspirantes y de la ciudadanía en general.

Por ello, este Instituto aprobó el uso de la APP para recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán, con excepción de los municipios que se precisaron en el considerando décimo segundo del acuerdo IEM-CG-69/2020, los cuales son: Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio, no obstante, ello no significa que la App no pueda ser utilizada en estos Municipios.

⁶ Páginas 13 y 14.



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

Por otro lado, con la modificación del Acuerdo, ahora la ciudadanía tiene la posibilidad de emitir su apoyo a su aspirante a candidato o candidata que así lo considere sin exponer su salud y por tanto su vida, lo anterior ya que con la adición de un Capítulo Quinto al título tercero de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, el cual corresponde a la incorporación de una nueva funcionalidad que brindará la **App Apoyo Ciudadano-INE** que permita la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía, denominándose el servicio como **Mi Apoyo** a aspirantes a una candidatura independiente.

Este nuevo servicio, permitirá a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una candidatura independiente desde su hogar, sin necesidad de recurrir a un auxiliar de por medio, por lo que, el ciudadano podrá descargar la aplicación directamente en su dispositivo móvil y proporcionar su apoyo directamente al aspirante de su preferencia.

En este sentido, y como lo refiere el Acuerdo INE/CG688/2020, la incorporación de esta modalidad a los Lineamientos busca ampliar el ejercicio de los derechos de participación política tanto en su vertiente pasiva, para los aspirantes, como activa, para la ciudadanía, al maximizar las posibilidades de brindar el apoyo a un aspirante facilitando su ejecución, a fin de contribuir con las medidas sanitarias derivadas de la pandemia del SARS COVID-19, para que puedan aprovechar las y los aspirantes a Candidatos Independientes a los diversos cargos de elección popular, la ventaja que brindaría este nuevo servicio por medio de la **App Apoyo Ciudadano-INE**

En este sentido, se considera necesario priorizar el uso de las herramientas tecnológicas para recabar el apoyo ciudadano, con la finalidad de evitar aglomeraciones en los comités distritales y municipales del Instituto y priorizando el derecho humano a la salud.

En virtud de lo señalado, y con la intención de que la ciudadanía siga resguardándose ante la situación en que se encuentra la pandemia en el país, se propone aprobar por este Consejo hacer uso del nuevo servicio de la **App Apoyo Ciudadano-INE** denominado **Mi apoyo**, que permite la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía.

Con este nuevo servicio las y los ciudadanos que deseen hacer uso de esta modalidad deberán contar con una Credencial para Votar que cuentan con el código QR y que se encuentren vigentes. La Aplicación Móvil captará los códigos según el



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

tipo de Credencial para votar que se trate, a efecto de la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo.

Para el caso del apoyo que generen directamente los ciudadanos, sólo será posible captar las credenciales que cuenten al reverso con código QR. La o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de App Store y Google Play, la Aplicación Móvil denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.

Durante este proceso, la o el ciudadano deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro captado de Apoyo Ciudadano sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.

La o el ciudadano deberá registrarse en la Aplicación Móvil mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”.

Todas las personas interesadas en hacer uso de esta aplicación móvil, podrán obtener el tutorial sobre el autoservicio de la aplicación móvil para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a candidatura independiente, en la siguiente dirección electrónica, en el apartado titulado “Sobre la APP”:
<https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>

OCTAVO. Consideraciones Generales Respecto a la Aprobación del Protocolo. En el caso particular de las candidaturas independientes, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio.

Razón por la cual, este Instituto considera necesario aprobar el Protocolo para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los aspirantes a Candidatos y/o Candidatas Independientes, sus respectivos auxiliares, así como el personal de este Instituto que participe en esta actividad en los casos del régimen de excepción, en el protocolo se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción, en el citado Protocolo se proponen medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala no ponen en riesgo la salud de las personas.



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

Lo anterior obedece a que como bien se sabe, durante un proceso electoral la participación de la ciudadanía es fundamental, desde la conformación de los órganos desconcentrados, observadores electorales, los supervisores electorales y capacitadores electorales, los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, las y los auxiliares de los mismos, las propias candidatas y candidatos, los electores, por lo que al emitir medidas sanitarias para garantizar la salud de las personas, este Instituto no se limita a las y los aspirantes a candidatos independientes ni a sus auxiliares

Asimismo, tomando en cuenta que el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 se está desarrollando en el marco de la pandemia actual ocasionada por el virus SARS-COV2-(COVID-19), es que se actualiza la hipótesis de que la ley prevé situaciones ordinarias, y no extraordinarias, como lo es el caso, correspondiendo en tal sentido a las autoridades implementar las medidas necesarias a efecto de salvaguardar de la mejor manera todos los escenarios posibles sin violentar derechos, que es precisamente lo que se busca con la aprobación del Protocolo para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los aspirantes a Candidatos y/o Candidatas Independientes, sus respectivos auxiliares y personal de este Instituto en los casos del régimen de excepción.

NOVENO. Acatamiento Medidas Sanitarias. Que es prioridad del Instituto, proteger la salud y seguridad de las y los aspirantes a candidatos independientes, sus auxiliares, su personal, así como la ciudadanía, por lo que en todo momento este Instituto acatará y cumplirá las medidas generales, temporales o de carácter extraordinario que dicten las autoridades sanitarias federales, estatales y municipales, por la que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos Municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas.

En virtud de los antecedentes, razonamientos y considerando expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO SERVICIO DE LA APP DENOMINADA APOYO CIUDADANO-INE QUE PERMITE LA CAPTACIÓN DE APOYO CIUDADANO EN FORMA DIRECTA POR LA CIUDADANÍA,



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

MEDIANTE EL SERVICIO DENOMINADO COMO “MI APOYO”, APROBADO A TRAVÉS DE ACUERDO INE/CG688/2020; ASÍ COMO EL PROTOCOLO PARA EVITAR CONTAGIOS POR CORONAVIRUS (COVID-19), DURANTE LOS TRABAJOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS Y/O CANDIDATAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS AUXILIARES Y PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN QUE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES.

PRIMERO. Se aprueba en los términos expuestos en el presente Acuerdo, el uso de la nueva función de la APP Apoyo Ciudadano-INE que permite la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía, mediante el servicio denominado Mi apoyo, conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG688/2020.

SEGUNDO. En los municipios de Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio, se podrá recabar el respaldo ciudadano mediante el uso de cédulas físicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-69/2020.

TERCERO. Se aprueba el Protocolo para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los aspirantes a Candidatos y/o Candidatas Independientes, sus respectivos auxiliares y personal del Instituto que participe en el desarrollo de estas actividades, anexo al presente Acuerdo.

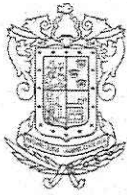
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese a los Comités de los Municipios de Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio.



ACUERDO No. IEM-CG-06/2021

QUINTO. Notifíquese, para los efectos conducentes al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de doce de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortes, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



Protocolo para evitar contagios por coronavirus (Covid-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los aspirantes a candidatos independientes, sus respectivos auxiliares, así como el personal del Instituto que participe en el desarrollo de estas actividades.

1. Glosario

Para efectos del presente documento se deberá entender lo siguiente:

Aplicación Móvil (APP). Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las y los aspirantes de éstos y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalda a dichas o dichos aspirantes.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Instituto. Instituto Electoral de Michoacán.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Aspirante. La persona ciudadana interesada en participar en las elecciones como aspirante a candidato independiente a Gobernador, integrar como propietaria o suplente, una fórmula ya sea para la elección de diputados o ayuntamientos a excepción del cargo de Presidente municipal que no cuente con suplente, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán la constancia que la avala como tal.

Auxiliar. Persona mayor de edad con Credencial para Votar vigente dada de alta dentro del Portal web por la o el aspirante a una candidatura independiente, y cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

Credencial para Votar (CPV). Documento de identificación oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, que permite ejercer a la ciudadanía su derecho al voto.

Firma manuscrita digitalizada. Rúbrica plasmada por la persona ciudadana en la pantalla de un dispositivo móvil, para brindar el apoyo a un o una aspirante.



Fotografía viva. Imagen presencial de la persona ciudadana, tomada a través de la aplicación móvil, que libre e individualmente otorga su apoyo a un o una aspirante.

Protocolo Sanitario: Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente.

2. Presentación

El pasado 11 de marzo de 2020 la OMS¹, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19).

Los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el síndrome respiratorio severo, los coronavirus humanos se transmiten de una persona infectada a otra a través del aire al toser o estornudar, tocar o estrechar la mano de una persona enferma o al tocar un objeto o superficie con el virus y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos antes de lavarse las manos².

El 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, aprobó en Sesión Extraordinaria virtual, el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-47/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a Candidaturas Independientes para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se modificó el 4 de diciembre, mediante acuerdo IEM-CG-69/2020.

En ese sentido, atendiendo a las diferentes actividades que se desarrollan en cada una de las etapas del proceso electoral, se plantean una serie de medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones establecidas por las autoridades de salud federales y estatales, a fin de contemplar las medidas de atención sanitaria para prevenir contagios de COVID-19 durante las actividades relacionadas con recabar el apoyo ciudadano, el cual se entiende como todos los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano

¹ Organización Mundial de la Salud

² <https://michoacancoronavirus.com/>



para satisfacer el requisito en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todo ello bajo una premisa fundamental: el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.

Debido a lo anterior, se pone a consideración el presente Protocolo, mismo que deberá de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por la que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que dicten las autoridades de salud atendiendo a cada fase.

3. Medidas sanitarias generales y de control

Las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria tanto para el personal que labora en el Instituto, como para las y los aspirantes a registrarse como candidatos independientes y sus respectivos auxiliares.

Al respecto, se tiene que tener presente que, el COVID-19 se transmite a saber por las gotículas respiratorias que se emiten con la tos o el estornudo de personas contagiadas por el coronavirus, incluidas aquellas en fase presintomática o sin síntomas³. Estas gotas infectan a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca directamente. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al coronavirus⁴.

Por lo anterior resulta necesario establecer medidas técnicas para contener la diseminación del virus y que permita la operación electoral, para lo cual se toma como base la *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia*⁵ publicada por la Organización de los Estados Americanos⁶, en la que establece medidas no farmacéuticas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud⁷ y la Organización Panamericana de la Salud⁸ para la prevención y ralentización de la transmisión del coronavirus.

³ https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/333390/WHO-2019-nCoV-Sci_Brief-Transmission_modes-2020.3-spa.pdf?

⁴ Para mayor información, consultar <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advicefor-public/q-a-coronaviruses>

⁵ *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia* Para su consulta en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

⁶ Organización de los Estados Americanos

⁷ Organización Mundial de la Salud.

⁸ Organización Panamericana de la Salud.



Que con corte al día 9 de enero del 2021, en el Estado de Michoacán se registran 34,779 casos positivos a la enfermedad de COVID-19⁹, lo cual ha ocasionado que los hospitales se encuentren en su máxima capacidad, y que se carezca de la disponibilidad suficiente de camas de hospitalización para atender a los pacientes infectados

Que ante el incremento de contagios, hospitalizaciones y defunciones que se han generado por el aumento de movilidad en el Estado, debido a las festividades decembrinas, a la temporada invernal, y al tránsito de la población migrante, es que resulta necesario emitir el presente protocolo que contiene medidas tendientes a orientar en cómo y con qué cuidados realizar las actividades relativas a la obtención del respaldo ciudadano para los aspirantes a registrarse como candidatos o candidatas independientes y con ello y romper la cadena de contagios, para así salvaguardar la vida y salud de las y los ciudadanos.

3.1 Medidas Generales

1. Si el o la auxiliar tiene síntomas como temperatura, cuerpo cortado, dolor de garganta, debe abstenerse de asistir a realizar la actividad de recabar el apoyo ciudadano y deberá mantenerse en aislamiento como lo instruye la autoridad sanitaria.
2. La o el aspirante deberá sujetarse y hacer cumplir a sus auxiliares este protocolo sanitario, para lo cual implementará mecanismos idóneos de supervisión, tales como la designación de una persona encargada de la verificación del cumplimiento del citado protocolo.
3. La o el aspirante así como su auxiliar deberán realizar actividades necesarias para que durante el periodo para recabar apoyo de la ciudadanía mediante la APP o el régimen de excepción se respete el presente protocolo sanitario.
4. La o el auxiliar deberá portar en todo momento cubre bocas, careta de plástico o las gafas protectoras y aplicarse constantemente gel antibacterial al 70% de alcohol y usar spray sanitizante y paño de microfibra para la limpieza del dispositivo móvil.

3.2 Medidas de protección durante la captación por medio de la APP

a) Las y los aspirantes a registrarse como candidatos independientes y sus respectivos auxiliares deberán observar y cumplir las siguientes medidas de protección e higiene y siempre procurar que la captación del apoyo ciudadano se realice en un espacio abierto y ventilado:

⁹ <https://michoacancoronavirus.com/>



- Mantener la sana distancia con todas las personas (1.5 m de distancia mínima).
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y/o usar gel antibacterial al 70% de alcohol.
- Evitar saludos de mano, de beso o abrazos.
- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Usar obligatoriamente el cubrebocas para protegiendo nariz y boca.
- Usar obligatoriamente la careta de plástico o las gafas protectoras de manera que cubran totalmente la cara para protección ocular. El uso de la careta no excluye el uso del cubrebocas.
- Utilizar el gel antibacterial a base de alcohol al 70% después de haber estado en contacto con superficies de uso común.
- En caso de estornudar o toser, cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo, aun cuando se utilice un cubrebocas.
- Evitar el uso de joyería, barba y bigote.
- Usar preferentemente el cabello recogido.
- Usar bolsas de plástico resellables para guardar el cubrebocas mientras se ingieren alimentos.
- Evitar ingerir alimentos durante los trayectos y sin previo aseo de manos.
- Previo al inicio de la captación de apoyo deberán verificar la correcta utilización del material de autoprotección y el seguimiento de las medidas de prevención e higiene.
- Atender en todo momento las indicaciones que emitan las autoridades competentes, observando las medidas que se impongan a nivel local en materia de circulación de personas o concentraciones, así como aquellas que se determinen con motivo de los semáforos epidemiológicos.

b) Las y los aspirantes a registrarse como candidatos independientes, sus respectivos auxiliares y las personas ciudadanas que manifiesten su respaldo deberán observar y cumplir las siguientes medidas de protección e higiene:

- Mantener la sana distancia con todas las personas (1.5 m de distancia mínima).
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y/o usar gel antibacterial al 70% de alcohol.
- Evitar saludos de mano, saludos de beso o abrazos.
- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Usar obligatoriamente el cubrebocas para proteger nariz y boca.
- Utilizar el gel antibacterial a base de alcohol al 70% después de haber estado en contacto con superficies de uso común.



- En caso de estornudar o toser, cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo, aun cuando se utilice un cubrebocas.

4. Interacción con la ciudadanía

Otro de los aspectos importantes es el cuidado de las y los aspirantes a candidatos independientes, sus auxiliares y de las personas ciudadanas o funcionarios electorales en el momento de la captación del apoyo requerido.

Las medidas que se enuncian son de uso obligatorio para las y los auxiliares:

- La o el auxiliar antes de iniciar la actividad para recabar el apoyo ciudadano le deberá realizar al ciudadano un escaneo de temperatura corporal a través de un termómetro digital o infrarrojo, la temperatura corporal no deberá de ser mayor a 37.5° Centígrados., en caso de que su temperatura marque más alto, no podrá realizar la actividad.
- Que la o el auxiliar se abstenga de recabar el apoyo si presenta síntomas.
- Desinfección de espacios de uso común. Mantener la limpieza y desinfección de los espacios a utilizar (se pide que la o el auxiliar use gel después de contacto con un espacio de uso común pero no se pide que se desinfecten estos espacios).
- Al momento de tomar la fotografía de la CPV, será preferentemente la o el ciudadano quien sostenga la CPV o la coloque en una superficie para que el o la auxiliar no requiera sostenerla y reducir al mínimo el contacto entre las personas¹⁰.
- Para el uso del dispositivo móvil, se desinfectará con sanitizante en spray y paño de microfibra o toallitas desinfectantes previo a iniciar la captación y al finalizar la misma.
- La o el aspirante a candidato o candidata independiente, así como su auxiliar deberá ponerse gel antibacterial en las manos antes de usar el dispositivo y le ofrecerá a la persona ciudadana para que también se lo aplique antes y después de llevar a cabo la captación de apoyo.
- La o el aspirante a candidato o candidata independiente, así como su auxiliar le solicitará a la ciudadanía, que se quite el cubrebocas un momento para tomar la fotografía viva. La persona ciudadana será responsable de quitarse

¹⁰ De igual manera, se retoman las siguientes recomendaciones consideradas por el INE, en el Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID19), consultable en el siguiente link <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-especi%CC%81fico-aspirantes-Cand-Indep.-validado.pdf>



y ponerse el cubrebocas, procurando aplicar gel antibacterial al realizar dicha acción.

- Para tomar la fotografía viva, la o el auxiliar deberá mantener la sana distancia de al menos 1.5 metros, estirando el brazo únicamente para capturar la imagen conforme al encuadre que solicita la APP.

5. Medidas en caso de Asambleas, reuniones públicas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano.

a) Reuniones o Asambleas:

Las reuniones o asambleas se podrán llevar a cabo preferentemente en lugares abiertos o en espacios cerrados con una adecuada ventilación que pueda contribuir a reducir la concentración de contaminantes presentes en el aire, respetando el límite de asistentes que determine la autoridad que corresponda, y se observará lo siguiente:

- El acceso del personal deberá de ser controlado, es decir, se implementará una ruta de acceso al recinto y, en caso de que las características del lugar lo permitan, establecer una ruta única de salida.
- El acceso al recinto deberá de contar con un tapete para desinfectar las suelas del calzado, así como otro para su secado.
- Deberá de establecerse un filtro de supervisión para las personas asistentes para la aplicación de gel antibacterial en las manos y el escaneo de temperatura corporal a través un termómetro digital o infrarrojo, la temperatura corporal no deberá de ser mayor a 37.5°Centígrados., de lo contrario, se le negará el acceso al recinto.
- Las personas deberán de portar en todo momento su equipo de protección personal.
- En caso de instalar sillería, esta deberá de estar acomodada con un distanciamiento entre cada una de ellas de cuando menos 1.5 mts.
- En el caso de instalar mesas, estas deberán de estar con un distanciamiento de entre cada una de ellas de cuando menos 1.5 mts. Además, su ocupación deberá ser limitada al 60% de su capacidad.
- En el interior del recinto deberá de instalarse módulos con dispositivos que contengan gel antibacterial, mismos que deberán de ser identificados con señalética correspondiente.
- El recinto deberá de contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos y toallas de papel para el secado de manos.



En los recintos abiertos deberá de limitarse con vallas u otros elementos con el fin de definir un solo acceso y salida al recinto, de igual manera, se deberá respetar el límite de personas que sea determinado por la autoridad que corresponda.

En todo momento todas las personas deberán portar de manera obligatoria el cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido en ningún momento por el uso de caretas y de igual manera no se deberán realizar eventos masivos, sujetándose al límite de asistentes señalados por las autoridades de salud.

b) Marchas o caminatas

Para estas actividades deberán de sujetarse al límite de asistentes que determine la autoridad que corresponda, y se observará lo siguientes:

- Antes del inicio de la actividad, una persona responsable, deberá aplicar gel antibacterial en las manos y realizará el escaneo de temperatura corporal de las personas asistentes a través un termómetro digital o infrarrojo, la temperatura corporal no deberá de ser mayor a 37.5°Centígrados., en caso de advertirse una temperatura superior, se le negará su participación.
- No deberán de realizar saludo de mano ni cualquier tipo de contacto corporal
- Todos los asistentes deberán de portar en todo momento su equipo de protección personal.
- Aplicar la sana distancia entre persona y persona de cuando menos 1.5 mts.
- En caso de realizar visitas domiciliarias procurar que no acudan más de 5 personas.

En todo caso, no estará permitido la reunión o congregación de un número de personas que sea superior al límite determinado por la autoridad correspondiente.

En todo momento todas las personas deberán portar de manera obligatoria el cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido en ningún momento por el uso de caretas y de igual manera no se deberán realizar eventos masivos, sujetándose al límite de asistentes señalados por las autoridades de salud.

6. Régimen de Excepción

En Sesión Extraordinaria de cuatro de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-69/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de la base SÉPTIMA de las Convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirante a Candidaturas Independientes para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de aprobar el uso de la APP implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la



ciudadanía, a excepción de los municipios de Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio en los cuales el apoyo ciudadano se podrá recabar el respaldo ciudadano mediante el uso de cédulas físicas.

Por lo que, en estos casos, los integrantes de los Comités de los municipios de Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio así como las y los aspirantes a registrarse como candidatos independientes y sus respectivos auxiliares, en caso de recibir el apoyo mediante el uso de la App, deberán seguir las recomendaciones generales señaladas en este protocolo, así como las que determinen las autoridades de salud tanto federales como estatales y en su caso las recomendaciones emitidas por el INE para este proceso.

- Las y los integrantes de los comités deberán en todo momento mantener una distancia de al menos 1.5 metros de la persona ciudadana.
- No se retirará en ningún momento la protección facial (cubre bocas, y careta o gafas de protección ocular).
- La o el integrante del Comité deberá ponerse gel antibacterial antes de entregar el formato a las personas ciudadanas y desinfectará el bolígrafo que se ocupe antes y después de usarlo.
- La o el integrante del Comité ofrecerá a las personas gel antibacterial antes del llenado del formato.
- Una vez concluidas las actividades, las y los integrantes de los Comités referidos deberán ponerse gel antibacterial desinfectante y ofrecer a la persona ciudadana para que se lo aplique una vez que le entregue su CPV.
- Una vez firmado el formato, el integrante del Comité deberá ingresar la cédula de respaldo en un folder plastificado o sobres de plástico, esto con la finalidad de aislar la manipulación de las cédulas al momento de que el expediente sea remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

El número de personas formadas con la intención de brindar su respaldo a la o el aspirante a candidato independiente deberá sujetarse al señalado por las autoridades de salud federales y estatales, o en su caso, este Instituto Electoral.

En todo momento, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del respaldo ciudadano, se acatarán a las disposiciones de salud en el tema de la pandemia que emitan las autoridades de salud federal, estatal o el Instituto Electoral de Michoacán.